

Comité Administrativo y Jurídico

CAJ/75/4

Septuagésima quinta sesión
Ginebra, 31 de octubre de 2018Original: Inglés
Fecha: 11 de octubre de 2018**PONENCIAS SOBRE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DEL OBTENTOR RESPECTO DEL MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN VEGETATIVA***Documento preparado por la Oficina de la Unión**Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV*

RESUMEN

1. La finalidad del presente documento es invitar al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) a:
 - a) examinar las ponencias de la *European Seed Association* (ESA) y la *International Seed Federation* (ISF) sobre las condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa, tal como se expone en el párrafo 5; y
 - b) considerar si es necesario revisar las orientaciones actuales sobre las condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa.

ANTECEDENTES

2. En su septuagésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra el 23 y el 24 de octubre de 2017, tras debatir las observaciones recogidas en el documento CAJ/74/2 "Elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV", el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) convino en incluir los siguientes tres puntos en el programa de su septuagésima quinta sesión e invitar a los miembros y observadores a que presenten ponencias para referir sus puntos de vista sobre las cuestiones fundamentales indicadas:

- "a) Variedades esencialmente derivadas
 - i) caracteres esenciales
 - ii) derivadas principalmente
 - iii) derivación indirecta, incluida la relación con híbridos y líneas parentales
 - iv) examen de las variedades esencialmente derivadas
- b) Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa
 - ejemplos idóneos de las condiciones y limitaciones
- c) Alcance de la protección provisional"¹

3. Con arreglo a lo anterior, el CAJ estudiará la necesidad de revisar las orientaciones actuales.

¹ Véanse los párrafos 10 y 11 del documento [CAJ/74/10 "Report"](#) (Informe)).

PONENCIAS SOBRE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN DEL OBTENTOR RESPECTO DEL MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN VEGETATIVA

4. El 30 de abril de 2018, por medio de la Circular-18/045 de la UPOV, se invitó a los miembros y observadores a presentar ponencias para referir sus puntos de vista sobre las cuestiones indicadas en el párrafo 2, *supra*:

5. En respuesta a dicha circular, la *European Seed Association* (ESA) y la *International Seed Federation* (ISF) confirmaron su intención de presentar ponencias sobre las condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa. Las ponencias se publicarán en la sección CAJ/75 del sitio web de la UPOV.

6. Se invita al CAJ a:

a) examinar las ponencias de la *European Seed Association* (ESA) y la *International Seed Federation* (ISF) sobre las condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa, tal como se expone en el párrafo 5; y

b) considerar si es necesario revisar las orientaciones actuales sobre las condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa.

[Fin del documento]